



Departamento de Vía Pública

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, 0 NOV. 2022

Nº 3356

RESOLUCIÓN Nº 12022

VISTOS:

- 1. La Ordenanza Municipal Nº78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de
- 2. La Ordenanza Nº76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
- Carta de fecha 26 de octubre de 2022, escrito por Eduardo Juri Nahasl, Representante de la Junta de Vecinos N°33 "Barrio Avenida Perú", solicitando autorización para la actividad denominada "Feria Artesanal y Cultural Avenida
- 4. Informe Inspectivo, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

- 1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
- 2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
- 4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Feria Artesanal y Cultural Avenida Perú", la cual se realizará Av. Perú, entre calle La Virgen y calle Maestra Lidia Torres (vereda oriente), instalando toldos de 2x2 metros para ejercer comercio, los días 12 y 13 de noviembre de 2022, desde las 12:00 hasta las 20:00 horas. Lo anterior, dejando expresamente prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y/o consumo de bebidas alcoholicas; autorizando únicamente a las 10 personas, con los giros detallados en siguiente recuadro adjunto:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Johanna Guerrero Santibañez	9.900.698-6	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
2	Victoria Hermosilla Palma	13.026.367-4	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
3	María Avello Bayotoro	11.539.613-7	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
4	Margarita Vargas Morales	5.527.415-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
5	Fabiola Martínez Riveros	12.635.534-3	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
6	Tamara López Lizana	20.295.596-7	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
7	Julietta Hernández Llanos	20.099.929-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
8	Jacqueline Majluf Thumala	8.711.743-K	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
9	Margarita Valencia Reyes	9.217.775-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
10	Edgard Miranda Sanhueza	18.250.831-4	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía

- 2.- Eximase del cobro de los derechos muicipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.
- 3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Publica e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.















Departamento de Vía Pública

- 4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas que restrinjan contagios por COVID-19, entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y ejecución de la actividad. Asimismo, de acopiar los deshechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.
- 5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

SPINOZA SAN MARTÍN CHISERETARIA MUNICIPAL

Y FINANZAS

IDAD

GONZALO LIZANA COFRE DIRECTOR

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS















Departamento de Vía Pública

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA RECOLETA,

1 0 NOV. 2022

RESOLUCIÓN Nº

VISTOS:

- La Ordenanza Municipal Nº78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de
- 2. La Ordenanza Nº76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
- Carta de fecha 26 de octubre de 2022, escrito por Eduardo Juri Nahasl, Representante de la Junta de Vecinos N°33 "Barrio Avenida Perú", solicitando autorización para la actividad denominada "Feria Artesanal y Cultural Avenida
- 4. Informe Inspectivo, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

- 1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré
- 2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
- 4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Feria Artesanal y Cultural Avenida Perú", la cual se realizará Av. Perú, entre calle La Virgen y calle Maestra Lidia Torres (vereda oriente), instalando toldos de 2x2 metros para ejercer comercio, los días 12 y 13 de noviembre de 2022, desde las 12:00 hasta las 20:00 horas. Lo anterior, dejando expresamente prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y/o consumo de bebidas alcoholicas; autorizando únicamente a las 10 personas, con los giros detallados en siguiente recuadro adjunto:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Johanna Guerrero Santibañez	9.900.698-6	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
2	Victoria Hermosilla Palma	13.026.367-4	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
3	María Avello Bayotoro	11.539.613-7	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
4	Margarita Vargas Morales	5.527.415-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
5	Fabiola Martínez Riveros	12.635.534-3	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
6	Tamara López Lizana	20.295.596-7	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
7	Julietta Hernández Llanos	20.099.929-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
8	Jacqueline Majluf Thumala	8.711.743-K	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
9	Margarita Valencia Reyes	9.217.775-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
10	Edgard Miranda Sanhueza	18.250.831-4	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía

- 2.- Eximase del cobro de los derechos muicipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.
- 3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Publica e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.







Departamento de Vía Pública

- 4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas que restrinjan contagios por COVID-19, entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y ejecución de la actividad. Asimismo, de acopiar los deshechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.
- 5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

> ESPINOZA SAN MARTÍN CRETARIA MUNICIPAL CHILE

TRANSCRITO – D.A.F – Control - Secretaria Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Central Documentos - Vía Pública - Interesado



